

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, primero (1º) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LABORAL
Demandante	MARIA OLIVA GUISAO SALAS
Demandado	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Radicado	05001 33 33 009 2014 01615 00
Asunto	INADMITE LA DEMANDA

De conformidad con el artículo 170 del CPACA-Ley 1437 de 2011- se **INADMITE** la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y restablecimiento del Derecho - laboral, consagrado en el artículo 138 CPACA – Ley 1437 de 2011, presentó la señora MARIA OLIVA GUISAO SALAS, para que en un término de diez (10) días, subsane los defectos meramente formales de que adolece, so pena de ser rechazada.

- 1. Allegara en debida forma el poder que se indica como conferido por la señora MARIA OLIVA GUISAO SALAS, toda vez que el mismo no fue anexado con la demanda.
- 2. Igualmente, se servirá allegar mediante CD, copia del texto de la demanda **(sin anexos), en formato word o pdf, que no exceda de 6 megabytes** en aras de proceder a realizar la notificación por correo electrónico, toda vez que el mismo no fue anexado.
- 3. Del escrito con el que se pretenda dar cumplimiento a los requisitos exigidos se deberá aportar copia para los traslados a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

MGG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, _____ . Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria